



NIT. 800091594-4

RESOLUCIÓN No 00235
22 FEB 2013

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control, del Servicio Público Educativo en el Departamento del Caquetá

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política Nacional, el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10° del Decreto Nacional 907 del 23 de mayo de 1996, el numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto No. 000175 del 21 de febrero de 2013, se adoptó el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control, del Servicio Público Educativo en el Departamento del Caquetá.

El Artículo 67 de la Constitución Política Nacional, asigna al Estado, la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Los numerales 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 168 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, asignan al Estado a través del Presidente de la República, la Suprema Inspección y Vigilancia de la educación.

El artículo 169 de la Ley 115 de 1994 establece que, en los términos de la Constitución Política el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia previstas en la Ley.

El artículo 170 de la ley 115 de 1994 determina *"las funciones de inspección, vigilancia, control y asesoría de la educación y administración educativa serán ejercidas por las autoridades del nivel nacional sobre las del nivel departamental, por las autoridades del nivel departamental sobre las de orden municipal y por estas últimas sobre las instituciones educativas"*.

El artículo 171 de la ley 115 de 1994 determina que *"los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces"*.



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

Continuación Resolución No 00235 del 22 FEB 2013 Hoja No. 2
Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control, del Servicio Público Educativo en el Departamento del Caquetá.

El artículo 31 del Decreto Nacional No 907 del 23 de mayo de 1996, por el cual se modifica el artículo 61 del Decreto Nacional No 1860 de 1994 delega en el Ministerio de Educación Nacional la función de inspección y vigilancia de la educación, atribuida al Presidente de la República y establece que *“los gobernadores y alcaldes ejercerán en su respectiva jurisdicción, las funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las leyes y por el reglamento que para tal efecto se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VIII de la Ley 115 de 1994”*.

El numeral 6.2.7 del artículo 6º de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece como competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados; ejercer la inspección, vigilancia y control de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

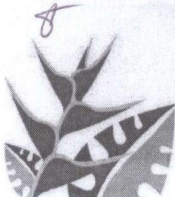
De conformidad con el artículo 3º del Decreto Nacional 907 del 23 de mayo de 1996, la inspección y vigilancia del servicio público educativo, estará orientada a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan. Con el propósito de garantizar eficacia y eficiencia en la ejecución del proceso, los funcionarios que realicen acciones de Inspección, Vigilancia y Control, sobre la prestación del servicio educativo de un determinado establecimiento, no podrán hacer parte del equipo interdisciplinario que preste al mismo, la asesoría y asistencia técnica que se derive de los resultados de inspección y vigilancia.

Conforme con lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nacional No 907 de 1996, le compete al Departamento, a través de la Secretaría de Educación Departamental, expedir el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control; teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado decreto y demás normas concordantes que se promulguen sobre la materia.

En cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Educación Nacional, de modificar y adoptar el nuevo Reglamento Territorial por las nuevas políticas y lineamientos del sector educativo plasmadas en el Plan de Desarrollo Educativo Nacional y estipuladas en la Directivo Ministerial No. 001 del 19 de enero de 2012, articulada al Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 Gobierno de Oportunidades.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adoptar mediante la presente resolución, el Reglamento Territorial para su implementación.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental del Caquetá,



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

00235

22 FEB 2013

Continuación Resolución No _____ del _____ Hoja No. 3
Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control, del Servicio Público Educativo en el Departamento del Caquetá.

RESUELVE:

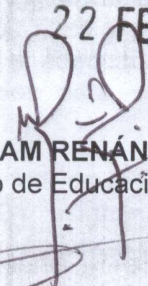
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Suprema Inspección, Vigilancia y Control del sector Educativo del Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos por ser un acto de trámite conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá, a los 22 FEB 2013


WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ
Secretario de Educación Departamental

Revisó: **ÁNGELA MARÍA RESTREPO ORTIZ**
Asesora Oficina Jurídica SEDC


YOMAIRA SAMBONI VARGAS
Asesora Oficina Inspección y Vigilancia SED

Proyectó: Sulenny Sarmiento M.
Hernán Pérez Mora 